DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	PAA 2026
	Valor Estimado según Plan	$38.867.075
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	EJE ESTRATEGIO: PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO.	
	PROGRAMA: CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
	SUBPROGRAMA: RECREACION Y DEPORTE ACCESIBLE E INCLUSIVE	
	CODIGO BPIN 2024258170020	
	NOMBRE. FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS A TRAVES DEL DEPORTE COMPETITIVO, ASOCIADO Y ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	
2. Fecha de elaboración del estudio previo.	27 DE AGOSTO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	**LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ**	
5. Tipo de contrato	**CONVENIO DE ASOCIACION - CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**	
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN		
6. Descripción de la necesidad	Que la misión del IMRD TOCANCIPA, es un establecimiento público ente descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objetivo principal es el de Garantizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre por medio de procesos de planificación y organización, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando así la participación de los niños (as), jóvenes y adultos en los diferentes programas. Que en virtud de los principios que regulan las actuaciones contractuales de las entidades estatales descritas en la Ley 80 de 1993, el IMRD TOCANCIPA, realiza el presente estudio previo con el cual se justifica la contratación para "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ – IMRDT Y LA FUNDACIÓN PARQUE JAIME DUQUE PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS Y COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN LA CARRERA SUEÑOS EN CONSTRUCCIÓN 2026 Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS VINCULADOS A LOS PROCESOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO" El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá – IMRDT, en cumplimiento de sus cometidos institucionales, desarrolla acciones orientadas al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, la promoción de hábitos y estilos de vida saludable y la generación de oportunidades de participación para deportistas y comunidad del municipio. La necesidad se encuentra asociada a la Meta 25 del Plan de Desarrollo Municipal y al proyecto de inversión identificado con BPIN 2024258170020, denominado "Fortalecimiento de la formación y preparación de deportistas a través del deporte competitivo, asociado y alto rendimiento en Tocancipá". En Tocancipá se desarrollan actividades y carreras atléticas promovidas directamente por el IMRDT. De manera complementaria, la Fundación Parque Jaime Duque organiza la Carrera Sueños en Construcción, iniciativa deportiva con componente social que se desarrolla en el Parque Jaime Duque y que cuenta con condiciones propias de infraestructura, operación, logística y convocatoria. La necesidad institucional no consiste en adquirir un servicio publicitario ni en contratar de manera aislada la organización de una carrera. Consiste en desarrollar conjuntamente con una entidad privada sin ánimo de lucro acciones relacionadas con los cometidos del IMRDT que permitan fomentar la actividad física y promover estilos de vida saludable mediante la participación de deportistas y comunidad de Tocancipá en la Carrera Sueños en Construcción 2026. La asociación permite concurrir a una finalidad común: el IMRDT aporta recursos públicos destinados al cumplimiento de la Meta 25 y la Fundación aporta recursos propios en dinero, además de las capacidades técnicas, organizacionales e infraestructura que correspondan, para ejecutar conjuntamente la actividad. **RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL** La Fundación Parque Jaime Duque deberá acreditar reconocida idoneidad, entendida como la correspondencia entre su objeto estatutario, trayectoria, experiencia, capacidad técnica, administrativa y organizacional y las actividades objeto del convenio. La evaluación deberá documentar particularmente su experiencia y capacidad en la organización y desarrollo de la Carrera Sueños en Construcción y/o eventos deportivos, recreativos, de actividad física o iniciativas sociales vinculadas al deporte, así como su capacidad para disponer la infraestructura y organización necesarias.	

	Se requiere una ESAL con amplia experiencia directamente relacionada con el objeto del presente convenio, así las cosas, se pudo evidenciar que la FUNDACIÓN PARQUE JAIME DUQUE, cumple con lo requerido por el Instituto en cuanto a su experiencia, requisitos técnicos, financieros, recurso humano y demás directamente relacionados con el evento en mención. La FUNDACION PARQUE JAIME DUQUE es una entidad sin ánimo de lucro que nace en el año 1983, 100 % colombiana, que desarrolla su labor alrededor de la conservación de la unión familiar, la naturaleza, la cultura y la vida de poblaciones vulnerables. Su modelo articula educación, recreación, turismo con propósito y alianzas con entidades públicas y privadas para generar bienestar y acciones de cambio a nivel individual, familiar, empresarial y estatal. Bajo el propósito de "Cultivar con amor un legado de conservación", la FUNDACION PARQUE JAIME DUQUE orienta su operación hacia la sostenibilidad social, ambiental y cultural, promoviendo espacios de encuentro, aprendizaje, vida saludable, protección de ecosistemas y apoyo a iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de poblaciones que requieren especial acompañamiento. Que LA FUNDACION PARQUE JAIME DUQUE es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida como persona jurídica y bajo el régimen especial, cuyo objeto social (…) promoción, creación, desarrollo, implementación y/o ejecución programas, planes y proyectos dirigidos siguientes áreas y/o grupos poblacionales: Desarrollo de procesos, proyectos y actividades de carácter cultural, acuerdo con las definiciones contenidas en la Ley 397 de 1997 y las demás disposiciones que la reglamenten, adicionen o modifiquen (…), tal y como consta en el Certificado de Existencia y representación Legal de la ESAL. La Carrera de los Sueños en Construcción nació como una iniciativa conjunta de la Fundación Parque Jaime Duque y la Fundación Proyecto Unión para convertir el deporte en una herramienta de movilización social. A través de las categorías 3K, 5K y 10K, la carrera reúne familias, deportistas, empresas, instituciones y aliados alrededor de un propósito común: correr para transformar vidas. En su quinta edición, la carrera continúa fortaleciendo el Hogar Amparo Qüin y su Pabellón de Terapias, proyecto orientado al cuidado y atención integral de más de 100 niños con discapacidad cognitiva y motora. Para 2026, además, destinará recursos para apoyar a familias afectadas por el reciente terremoto. En este sentido, la participación del Instituto de Deportes de Tocancipá permite articular esfuerzos con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Esta alianza fortalece la promoción del deporte y los hábitos de vida saludable, vincula a la comunidad en una experiencia deportiva con propósito y reafirma el compromiso institucional de Tocancipá con la inclusión, la solidaridad y el bienestar social. Que el IMRD TOCANCIPA realiza el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ – IMRDT Y LA FUNDACIÓN PARQUE JAIME DUQUE PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS Y COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN LA CARRERA SUEÑOS EN CONSTRUCCIÓN 2026 Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS VINCULADOS A LOS PROCESOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO" Esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del IMRD TICANCIPA, para la vigencia 2026. El alcance del presente convenio comprende el desarrollo conjunto de las acciones necesarias para facilitar y promover la participación de beneficiarios del municipio de Tocancipá en la Carrera Sueños en Construcción 2026, así como las condiciones técnicas, operativas, logísticas e institucionales directamente relacionadas con la ejecución de la iniciativa. El aporte del IMRD TOCANCIPA se establece de manera global atendiendo el alcance integral de la iniciativa y las condiciones requeridas para la participación de los beneficiarios del municipio, sin que los diferentes componentes que integran la articulación constituyan prestaciones independientes o individualmente contratadas. No se establece un número contractual cerrado de inscritos ni precios unitarios contractuales por inscripción. La participación efectiva deberá acreditarse durante la ejecución mediante registros, soportes e informe de cumplimiento. La identificación institucional del IMRD TOCANCIPA, los espacios para difusión de su oferta deportiva, recreativa y de actividad física, los beneficios de acceso al Parque que puedan destinarse como estímulos a deportistas y los demás componentes complementarios hacen parte integral de la articulación y no constituyen servicios autónomos de publicidad, patrocinio o posicionamiento institucional.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el convenio a celebrar.	
7.1 Objeto del contrato o convenio.	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ – IMRDT Y LA FUNDACIÓN PARQUE JAIME DUQUE PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD**

<table>
<tr><td></td><td>FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS Y COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN LA CARRERA SUEÑOS EN CONSTRUCCIÓN 2026 Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS VINCULADOS A LOS PROCESOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO”</td></tr>
<tr><td>7.2 Clasificación UNSPSC.</td><td>El objeto a contratar en el presente Proceso de Contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>TRANSLATION NAME</th></tr>
<tr><td>1</td><td>801116</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>901415</td><td>Eventos Profesionales deportivos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>901417</td><td>Deporte aficionado</td></tr>
<tr><td>4</td><td>931415</td><td>Desarrollo de Servicios Sociales.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a adicionar y condiciones de la prestación del servicio (Especificaciones Técnicas).</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>APORTES Y ACTIVIDADES A CARGO DE LA FUNDACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Comprometer y aplicar a la ejecución del convenio recursos propios en dinero por $16.657.318.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Disponer las capacidades técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para el desarrollo conjunto de la Carrera Sueños en Construcción 2026.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Articular las condiciones de participación e inscripción de los beneficiarios del municipio.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Disponer, cuando corresponda, infraestructura, personal, operación, mantenimiento, coordinación y demás capacidades propias asociadas a la realización del evento, sin imputarlas como sustitución del aporte mínimo en dinero.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Facilitar los componentes complementarios de presencia institucional y difusión de la oferta deportiva, recreativa y de actividad física del IMRDT.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Disponer los beneficios adicionales acordados, incluidos aquellos de acceso al Parque que puedan destinarse como reconocimiento o estímulo a deportistas del municipio.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Presentar informe técnico y financiero que permita verificar la aplicación de los aportes y el cumplimiento de la finalidad común.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.4 Plazo de ejecución del convenio</td><td>El plazo de ejecución del convenio es de HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la(s) garantía(s) cuando haya lugar.</td></tr>
<tr><td>7.5 Lugar de ejecución del convenio</td><td>Municipio de Tocancipá–Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>7.6 Obligaciones de las Partes del Convenio</td><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el INSTITUTO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Mantener al Instituto libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subasociados o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL ASOCIADO mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del INSTITUTO ocasionados por EL ASOCIADO o por sus subasociados o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el Instituto.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Instituto en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. El asociado asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Instituto por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
10. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.</td></tr>
</table>

	11. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago. 12. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. 14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto. 15. Constituir la garantía única para la aprobación del Instituto, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica). 16. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio. 18. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 19. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:** 1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio. 2. Prestar el servicio con idóneo debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carnet de la Fundación. 3. Atender en debida forma los reclamos que presente el Instituto y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 4. Suministrar el personal, servicios e insumos necesarios y de la mejor calidad para la prestación de los servicios contratados. 5. Garantizar que las actividades ejecutadas en la colocación del convenio serán efectuadas conforme a los lineamientos técnicos, prácticos y teóricos. 6. Garantizar que los elementos suministrados sean de excelente calidad. 7. Entregar al instituto la dotación establecida en las normas vigentes para dar cumplimiento a todas las condiciones técnicas descritas en el presente documento para los elementos a entregar. 8. El ASOCIADO deberá disponer de lo necesario para iniciar la ejecución del convenio y del personal contratado para las labores, el cual debe corresponder a los presentados con la propuesta. 9. El asociado deberá garantizar que el personal vinculado para le ejecución del convenio cumpla con las exigencias normativas de acuerdo con la actividad a realizar. 10. El asociado deberá en caso de requerir cambiar el profesional o personal propuesto, hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno del supervisor del convenio. 11. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución d este convenio. 12. Disponer de suficiente personal de logística con experiencia para la adecuación del escenario y de apoyo al evento del convenio. 13. Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el documento. 14. Las demás que se requieran para una correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Designar el Supervisor del contrato, que represente al Instituto. 2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el asociado ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. 3. Efectuar los pagos estipulados en el convenio, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 6. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio. 7. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio. 9. Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario. 10. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y horarios. 11. Terminar y Liquidar el convenio. 12. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

7.8 Plazo de liquidación del convenio	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	Son fundamentos jurídicos de la modalidad de selección: RÉGIMEN ESPECIAL: artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece para las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y 105 Planes Seccionales de Desarrollo. A su turno el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente: *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."* Según el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones: Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Por su parte el artículo 5º, establece: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio…."*. Que por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los adultos mayores, se considera procedente realizar el presente proceso de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017. **JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN SIN PROCESO COMPETITIVO** El valor total proyectado del convenio asciende a CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($55.524.393). El IMRDT aportará TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($38.867.075) y la Fundación Parque Jaime Duque comprometerá recursos propios EN DINERO por DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($16.657.318). El aporte en dinero de la Fundación corresponde al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, mientras que el aporte del IMRDT corresponde al setenta por ciento (70 %). En consecuencia, una vez acreditado documentalmente el compromiso efectivo, real y exigible de esos recursos en dinero, se satisface el presupuesto económico establecido en el inciso primero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para que el convenio de asociación no esté sujeto a competencia. La celebración directa no se fundamenta en que la Fundación Parque Jaime Duque sea la única entidad existente en Tocancipá, ni en la singularidad del Parque o de la Carrera. Estas condiciones son relevantes para la conveniencia, correspondencia e idoneidad de la asociación, pero la excepción a la competencia se sustenta en el aporte en dinero no inferior al treinta por ciento (30 %) en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Antes de la celebración deberá dejarse evidencia en el expediente de la verificación efectuada por el IMRDT respecto de la existencia de otras ESAL que hayan ofrecido comprometer recursos en dinero en proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) para el desarrollo conjunto de la actividad. Si se identifica más de una ESAL en esa condición, deberá efectuarse selección objetiva conforme al inciso segundo del artículo 5.

<table>
<tr><td></td><td>En consecuencia, la celebración sin proceso competitivo queda condicionada a: (i) acreditación de la reconocida idoneidad de la Fundación; (ii) compromiso escrito de aportar $16.657.318 efectivamente EN DINERO; (iii) disponibilidad y aplicación de dichos recursos a la ejecución del convenio; y (iv) cumplimiento de la verificación prevista en el inciso segundo del artículo 5.</td></tr>
<tr><td>9. Supervisión.</td><td>El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de la Dra. LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ en su calidad de Directora General del IMRD TOCANCIPA y/o quienes hagan sus veces.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPITULO III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA</td></tr>
<tr><td>10. Análisis que soporta el valor estimado del convenio y justificación del mismo</td><td>Para la determinación del valor del Convenio, el IMRD TOCANCIPA líder de la necesidad, realizó un análisis juicioso y coherente de los costos y la necesidad a satisfacer, el equipo de trabajo requerido, encontrando que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.524.393,00) M/CTE, valor que será representado en aportes de servicios por las partes convenientes y descritos en el anexo técnico y financiero, incluye todos los costos y gastos en que se debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio.

El IMRD TOCANCIPA encuentra procedente estructurar un convenio de asociación con la Fundación Parque Jaime Duque para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus cometidos institucionales y con la Meta 25 del Plan de Desarrollo Municipal, mediante la participación de deportistas y comunidad de Tocancipá en la Carrera Sueños en Construcción 2026.

El valor total proyectado es de $55.524.393, integrado por un aporte en dinero del IMRD TOCANCIPA de $38.867.075 y un aporte propio EN DINERO de la Fundación de $16.657.318, equivalente al 30 % del valor total.

La no realización de proceso competitivo se sustenta en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y queda condicionada a la acreditación efectiva del aporte en dinero de la Fundación, su reconocida idoneidad y la verificación de la regla prevista en el inciso segundo de dicha disposición. Si el aporte de $16.657.318 no es realmente en dinero, o si se pretende acreditarlo únicamente mediante aportes en especie o valorizaciones, esta justificación no será aplicable y deberá revisarse la forma de selección.</td></tr>
<tr><td>11. Valor estimado del convenio, incluye fuente y recursos.</td><td>El valor estimado del Convenio corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.524.393,00) M/CTE y se constituirá por los siguientes aportes:

El IMRD TOCANCIPA la suma de, que cuenta respaldo en la disponibilidad presupuestal N°2026000065 de fecha 27/08/2026; de otra parte aporte del asociado por la suma de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.867.075,00) M/CTE, que cuenta con respaldo presupuestal con carta de contrapartida, cumpliendo así con lo establecido en el inciso primero del artículo 5 del decreto 092 de 2017, en los siguientes términos:

<table>
<tr><th>APORTE EN PESOS</th><th>APORTE EN PORCENTAJE</th><th>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</th></tr>
<tr><td>$38.867.075</td><td>70%</td><td rowspan="2">$55.524.393
100%</td></tr>
<tr><td>$16.657.318</td><td>30%</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>12. Forma de pago y requisitos.</td><td>Los recursos del presente convenio se efectuarán así:

A. EL INSTITUTO desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera:

Un único desembolso por el valor de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.867.075,00) M/CTE, a la cuenta bancaria de la FUNDACION mediante desembolso previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente.
• Elaboración del cronograma para desarrollar la propuesta técnica y metodológica para el desarrollo de cada uno de los productos establecidos en el convenio.
• Contratación derivada en la que se de muestre el compromiso presupuestal igual o superior al del presente desembolso.
• Acreditar que se encuentran al día en el desembolso de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del desembolso de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los desembolsos de aportes en salud y pensión.</td></tr>
<tr><td>13.Requisitos habilitantes</td><td>Para la selección del contratista que ejecute el presente proceso se tendrá en cuanto lo establecido en el Decreto 092 de 2017.</td></tr>
</table>

14. Capacidad jurídica	En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio y asegurar al 100% las especificaciones técnicas, para lo cual ha de allegar (copia del acta de constitución) De acuerdo a lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del convenio a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de convenio cuyo objeto tenga relación directa o a fin con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del convenio y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación: **El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:** **1.** Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal de la ESAL, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Anexo No. 1. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. **2.** Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 2. (constituido por ESALES) **3.** Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, expedido por la autoridad competente, este requisito deberá acreditarlo el proponente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas jurídicas. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el INSTITUTO, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **4.** Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el representante legal de la ESAL, consorcio o unión temporal. **5.** En caso de ser necesario Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. Anexo No. 003. **6.** Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. **7.** Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente. **8.** Certificado de Antecedentes Fiscales. **9.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **10.** Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía **11.** Certificado de Medidas Correctivas. **12.** Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. **13.** Constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal si así consta en el Certificado de Cámara de Comercio. **14.** Copia del Acta de Constitución de la entidad privada sin ánimo de lucro, completa y con sus modificaciones o adiciones si las hubiere con la constancia de estar debidamente registrada ante la entidad competente, en los cuales se determine que el Objeto social le permite el desarrollo de la presente actividad y/o que tenga relación directa con el objeto del presente contrato, es decir que su actividad principal contemple a atención a personas adultos mayores y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior al plazo de ejecución del presente contrato. En dichos estatutos deberán constar los órganos directivos, de administración y de control que están establecidos, con la respectiva identificación de los nombres de quienes lo integran y los respectivos soportes de los nombramientos realizados.

<table>
<tr><td></td><td>15. Conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, no se requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>14.1 Capacidad experiencia e idoneidad</td><td>
REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la ESAL, el IMRD TOCANCIPA revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, para lo cual debe aportar la relación de los miembros fundadores de la ESAL con sus respectivos documentos de identidad.

El oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente.

Adicionalmente, el IMRD TOCANCIPA cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA RECONOCIDA:

El Proponente debe acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado mínimo DOS (2) contratos, relacionado directamente con el desarrollo de programas de desarrollo integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias, con entidades publica y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL
<table>
<tr><th>PERÍODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009</td><td>496.900,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010</td><td>515.000,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011</td><td>535.600,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012</td><td>566.700,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013</td><td>589.500,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014</td><td>616.000,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015</td><td>644.350,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016</td><td>689.455,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017</td><td>737.717,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018</td><td>781.242,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019</td><td>877.803,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021</td><td>908.526,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022</td><td>1.000.000,00</td></tr>
<tr><td>ENERO 1 DE 2022 A DIC 31 DE 2023</td><td>1.160.000, 00</td></tr>
</table>
En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

*Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

La ESAL deberá presentar certificados de experiencia expedidos por el asociado, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- Alcance de las actividades ejecutadas
</td></tr>
</table>

	La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. Si el porcentaje no se indica en la certificación se deberá adjuntar el documento de constitución de la figura asociativa. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté liquidado. Si la ESAL no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
14.2. Capacidad de organización o condiciones Técnicas.	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ALCANCE DEL CONVENIO**: el ejecutor Debe cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 7.3. de este estudio previo. Para tal efecto deberá presentar junto con su oferta carta bajo gravedad de juramento en la cual se compromete a realizar las actividades mencionadas en el numeral 7.3 del presente convenio.
15. Factores de escogencia y calificación de ofertas.	De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio…. ".*
15.1. Factor Económico	NO APLICA
15.2 Factor Calidad	NO APLICA
15.3. Industria Nacional	NO APLICA
16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para tal efecto, en atención al objeto y las condiciones de ejecución del convenio, se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la correcta ejecución del convenio para lo cual se procedió a diligenciar el **Anexo No. 2.**
17. Garantías a exigir.	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el INSTITUTO no solicitará al Conviniente la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente convenio.
18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.	Actualmente Colombia tiene vigente 13 acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros. Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación, y para el efecto expide el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de contratación" M-MACPC-07, en el cual el literal C señala que: "Las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos" Excepto en los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis En consecuencia, de lo anterior, la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo Internacionales o de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el estado colombiano.

El proceso de contratación está sujeto a los siguiente Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'165.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'254.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'165.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,65,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'254.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes paises estan sujetos a Acuerdos Comerciales: Triangulo norte, Gualtemala y la decisión 439 de la Secretaria de la CAN reciben trato Nacional.

El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario ésta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas, tal y como consta en la presente plataforma.

Elaboró:	*Claudia Liliana Moreno Casallas/ Asesora Jurídica*
Aprobó	*Luz Emilce Mambuscay Lopez/Directora General IMRD*